

# GACETA MUNICIPAL



#### ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE:
SECRETARIA DEL H.
<b>AYUNTAMIENTO</b>

#### SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR

#### MARZO DE 2021

#### **ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO**

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO SSPYTM/JUR/089/2021, DE FECHA 08 -OCHO- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, SUSCRITO POR EL CDTE. IOVAN ELIAS PEREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA INICIATIVA DE PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA ESTABLECER LA VENTANILLA UNICA DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE), ASI COMO EL CATALOGO DE GIRO PARA EMPRESAS DE BAJO RIESGO, EL FORMATO UNICO DE APERTURA (SOLICITUD DE LICENCIA) Y EL MANUAL DE OPERACIÓN (PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO). LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERETARO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO DEL OFICIO NÚMERO SSP/1718/21/LIX, DE FECHA 18 –DIECIOCHO- DE MARZO DE 2021 –DOS MIL VEINTIUNO-, RECEPCIONADO EN ESA MISMA FECHA, SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS GERARDO ANGELES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y RICARDO CABALLERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL PROYECTO DE "LEY QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", A EFECTO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO EMITA SU VOTO RESPECTIVO E INFORME AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

<u>PAGINA</u>

3

4

**57** 



# GACETA MUNICIPAL



#### <u>ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL</u>

RESPONSABLE: SECRETARIO: SECRETARIO: AYUNTAMIENTO LIC. MERCEDES PONCE TOVAR

MARZO DE 2021

#### **ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NÚMERO SSP/1737/21/LIX, DE FECHA 18 –DIECIOCHO- DE MARZO DE 2021 –DOS MIL VEINTIUNO-, RECEPCIONADO EN ESA MISMA FECHA, SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS GERARDO ANGELES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y RICARDO CABALLERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", A EFECTO DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO EMITA SU VOTO RESPECTIVO E INFORME AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.

**PAGINA** 

**65** 

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. MARZO DE 2021.

RAMON MALAGON SILVA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR MAYORIA DE VOTOS".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y 

#### ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO. QUERETARO. ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA ESTABLECER LA VENTANILLA UNICA DEL SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS (SARE), ASI COMO EL CATALOGO DE GIRO PARA EMPRESAS DE BAJO RIESGO, EL FORMATO UNICO DE APERTURA (SOLICITUD DE LICENCIA) Y EL MANUAL DE OPERACIÓN (PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO).

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA PROVISIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE:

En Sesión Ordinaria de Cabildo **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/518/2021**, celebrada en fecha **26 –veintiséis-** de **Marzo** del **2021 –dos mil veintiuno-**, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro; autorizó y aprobó, el Acuerdo para Establecer La Ventanilla Única del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), así como el Catalogo de Giro para Empresas de Bajo Riesgo, el Formato Único de Apertura (Solicitud de Licencia) y el Manual de Operación (para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro).

"...De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 22, 26, 127 fracción I y 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, y en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
- 2. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias que de esta última emanan, expide acuerdos que tienen como finalidad organizar la Administración Pública Municipal.
- 3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar los acuerdos administrativos dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.
- 4. Que a través de sus órganos de gobierno, el Municipio de Pedro Escobedo está dotado de capacidad jurídica para reorganizarse administrativamente, realizando diferentes acciones en beneficio de sus habitantes.
- 5. Que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, y podrá ser centralizado conforme al reglamento correspondiente, que distribuirá las competencias de las dependencias y entidades que la integran.
- **6.** Que la finalidad del presente acuerdo, es optimizar la actuación de las dependencias, obteniendo un eficiente y eficaz desempeño de la Administración Pública Municipal, mediante la prestación de trámites y servicios que agilicen la actividad administrativa en favor de la ciudadanía en general, ello, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de Mejora Regulatoria y con la finalidad de establecer e implementar políticas públicas en dicha materia.
- 7. Es el caso que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/518/2021, celebrada en fecha 26 –veintiséis- de Marzo del 2021 –dos mil veintiuno-, en el punto 5 numeral 5.2, se aprobó por Mayoría de Votos, el Acuerdo para Establecer La Ventanilla Única del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), así como el Catalogo de Giro para Empresas de Bajo Riesgo, el Formato Único de Apertura

(Solicitud de Licencia) y el Manual de Operación (para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro), por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos, en Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/518/2021, celebrada en fecha 26 -veintiséis- de Marzo del 2021 -dos mil veintiuno-, en el Punto 5 numeral 5.2 del orden del día, el Acuerdo que a la letra refiere: "...ACUERDO PARA ESTABLECER LA VENTANILLA ÚNICA DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE), ASÍ COMO EL CATALOGO DE GIRO PARA EMPRESAS DE BAJO RIESGO, EL FORMATO ÚNICO DE APERTURA (SOLICITUD DE LICENCIA) Y EL MANUAL DE OPERACIÓN (PARA EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO)."

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo, es de gran importancia y trascendencia pues constituye el medio que utiliza la Administración Pública Municipal para alcanzar sus objetivos y metas con eficiencia, eficacia y calidad, en materia de Mejora Regulatoria, mediante la implementación de políticas públicas, que tiendan a dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento y la estructura de la Administración Pública Municipal y que tienen como única finalidad, darle celeridad a los trámites y servicios en favor de la ciudadanía, razón por la cual a continuación se transcriben de manera textual los documentos relacionados con dicha materia:



### CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO IMPACTO

# MÓDULO SARE

# DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.







•	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
1	111110	Cultivo de soya
2	111121	Cu <b>l</b> tivo de cártamo
3	111122	Cultivo de girasol
4	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
5	111131	Cultivo de frijol grano
6	111132	Cultivo de garbanzo grano
7	111139	Cultivo de otras leguminosas
8	111140	Cu <b>l</b> tivo de trigo
9	111151	Culitivo de maíz grano
10	111152	Cultivo de maíz forrajero
11	111160	Culitivo de arroz
12	111191	Cultivo de sorgo grano
13	111192	Culitivo de avena grano
14	111193	Cultivo de cebada grano
15	111194	Cultivo de sorgo forrajero
16	111195	Cultivo de avena forrajera
17	111199	Cultivo de otros cereales
18	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
19	111212	Cultivo de chile
20	111213	Cultivo de cebolla
21	111214	Cultivo de melón
22	111215	Culitivo de tomate verde
23	111216	Cultivo de papa
24	111217	Cultivo de calabaza
25	111218	Cultivo de sandía
26	111219	Cultivo de otras hortalizas
27	111310	Cultivo de naranja
28	111321	Cu <b>l</b> tivo de limón
29	111329	Culitivo de otros cítricos
30	111331	Cu <b>l</b> tivo de café
31	111332	Cultivo de plátano
32	111333	Cu <b>l</b> tivo de mango
33	111334	Cultivo de aguacate
34	111335	Cu <b>l</b> tivo de uva





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
35	111336	Cultivo de manzana
36	111337	Cultivo de cacao
37	111338	Cultivo de coco
38	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
39	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
40	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
41	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas
42	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
43	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
44	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
45	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
46	111421	Floricultura a cielo abierto
47	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
48	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
49	111910	Cultivo de tabaco
50	111920	Cultivo de algodón
51	111930	Cultivo de caña de azúcar
52	111941	Cultivo de alfalfa
53	111942	Cultivo de pastos
54	111991	Cultivo de agaves alcoholeros
55	111992	Cultivo de cacahuate
56	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
57	111999	Otros cultivos
58	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
59	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
60	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
61	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos
62	112211	Explotación de porcinos en granja
63	112212	Explotación de porcinos en traspatio
64	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil
65	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato
66	112320	Explotación de pollos para la producción de carne
67	112330	Explotación de guajolotes o pavos
68	112340	Producción de aves en incubadora



	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
69	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo
70	112410	Explotación de ovinos
71	112420	Explotación de caprinos
72	112511	Camaronicultura
73	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura
74	112910	Apicultura
75	112920	Explotación de équidos
76	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino
77	112999	Explotación de otros animales
78	113110	Silvicultura
79	115112	Despepite de algodón
80	115113	Beneficio de productos agrícolas
81	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura
82	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
83	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
84	213119	Otros servicios relacionados con la minería
85	236113	Supervisión de edificación residencial
86	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales
87	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios
88	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego
89	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas
90	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energia eléctrica y de obras para telecomunicaciones
91	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
92	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
93	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera
94	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos
95	238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción
96	311211	Beneficio del arroz
97	311230	Elaboración de cereales para el desayuno
98	311311	Elaboración de azúcar de caña
99	311319	Elaboración de otros azúcares
100	311340 311350	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate
	444	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
102	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
103	311520	Elaboración de helados y paletas
104	311812	Panificación tradicional
105	311910	Elaboración de botanas
106	311921	Beneficio del café
107	311923	Elaboración de café instantáneo
108	311924	Preparación y envasado de té
109	311940	Elaboración de condimentos y aderezos
110	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo
111	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato
112	311999	Elaboración de otros alimentos
113	312112	Purificación y embotellado de agua
114	312113	Elaboración de hielo
115	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería
116	313240	Fabricación de telas de tejido de punto
117	313310	Acabado de productos textiles
118	314110	Fabricación de alfombras y tapetes
119	314120	Confección de cortinas, blancos y similares
120	314911	Confección de costales
121	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos
122	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles
123	314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte
124	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto
125	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto
126	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto
127	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir
128	315222	Confección en serie de camisas
129	315223	Confección en serie de uniformes
130	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos
131	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida
132	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles
133	315991	Confección de sombreros y gorras
134	316212	Fabricación de calzado con corte de tela
135	321112	Aserrado de tablas y tablones
136	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
137	333993	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar
138	334511	Fabricación de relojes
139	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico
140	335120	Fabricación de lámparas ornamentales
141	336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores
142	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos
143	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales
144	339920	Fabricación de artículos deportivos
145	339930	Fabricación de juguetes
146	339991	Fabricación de instrumentos musicales
147	339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares
148	339995	Fabricación de ataúdes
149	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
150	432112	Comercio al por mayor de blancos
151	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles
152	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
153	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
154	432130	Comercio al por mayor de calzado
155	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
156	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes
157	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas
158	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos
159	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería
160	433420	Comercio al por mayor de libros
161	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
162	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
163	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava
164	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos
165	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura
166	434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industría
167	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria
168	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
169	434226	Comercio al por mayor de pintura
170	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
171	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias
172	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables
173	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos
174	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
175	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio
176	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico
177	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho
178	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
179	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
180	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía
181	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
182	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio
183	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
184	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
185	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
186	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general
187	436111	Comercio al por mayor de camiones
188	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
189	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas
190	461121	Comercio al por menor de carnes rojas
191	461122	Comercio al por menor de carne de aves
192	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos
193	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
194	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
195	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos
196	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
197	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados
198	461190	Comercio al por menor de otros alimentos
199	461211	Comercio al por menor de vinos y licores
200	461212	Comercio al por menor de cerveza
201	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
202	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco
203	462111	Comercio al por menor en supermercados
204	462112	Comercio al por menor en minisupers





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
205	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales
206	463111	Comercio al por menor de telas
207	463112	Comercio al por menor de blancos
208	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
209	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería
210	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé
211	463213	Comercio al por menor de lencería
212	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia
213	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
214	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros articulos de estos materiales
215	463217	Comercio al por menor de pañales desechables
216	463218	Comercio al por menor de sombreros
217	463310	Comercio al por menor de calzado
218	464121	Comercio al por menor de lentes
219	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos
220	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
221	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
222	465211	Comercio al por menor de discos y casetes
223	465212	Comercio al por menor de juguetes
224	465213	Comercio al por menor de bicicletas
225	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
226	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
227	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales
228	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería
229	465312	Comercio al por menor de libros
230	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos
231	465912	Comercio al por menor de regalos
232	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos
233	465914	Comercio al por menor de artículos desechables
234	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías
235	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
236	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar
237	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
238	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
_		
239	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensillos de cocina
240	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo
241	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
242	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares
243	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales
244	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
245	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
246	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
247	466410	Comercio al por menor de artículos usados
248	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tapalerías
249	467M2	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
250	467113	Comercio al por menor de pintura
251	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos
252	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza
253	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
254	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos
255	468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
256	468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados
257	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
258	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones
259	468213	Comercio al por menor de l'antas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
260	468511	Comercio al por menor de motocicletas
261	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor
262	468420	Comercio al per menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor
263	469110	Comercio al per menor exclusivamente a través de internet, y católogos impresos, televisión y similares
264	484210	Servicios de mudanzas
265	485320	Aliquiller de automóviles con chofer
266	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros
267	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua
268	488410	Servicios de grúa
269	488491	Servicios de administración de centrales camioneras
270	488493	Sarvicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera
271	488990	Otros servicios relacionados con el transporte
272	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
273	493120	Almacenamiento con refrigeración
274	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración
275	493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas
276	511111	Edición de periódicos
277	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión
278	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas
279	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión
280	511131	Edición de libros
281	511132	Edición de libros integrada con la impresión
282	511141	Edición de directorios y de listas de correo
283	511191	Edición de otros materiales
284	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión
285	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción
286	512111	Producción de películas
287	512112	Producción de programas para la televisión
288	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
289	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales
290	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales
291	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria filmica y del video
292	512230	Editoras de música
293	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales
294	512250	Productoras y distribuidoras discográficas
295	512290	Otros servicios de grabación del sonido
296	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales
297	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados
298	519110	Agencias noticiosas
299	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado
300	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red
301	519190	Otros servicios de suministro de información
302	522451	Montepios
303	523910	Associa en inversiones
304	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas
305	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
306	531113	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
307	531114	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales
308	531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares
309	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial
310	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces
311	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
312	531311	Servicios de administración de bienes raíces
313	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
314	532110	Alquiler de automóviles sin chofer
315	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer
316	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales
317	532281	Alquiler de prendas de vestir
318	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares
319	532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales
320	532310	Centros generales de alquiler
321	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
322	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera
323	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
324	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios
325	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
326	541110	Bufetes jurídicos
327	541120	Notarías públicas
328	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
329	541211	Servicios de contabilidad y auditoría
330	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad
331 332	541310 541320	Servicios de arquitectura
333	541330	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo Servicios de ingeniería
334	541340	Servicios de dibujo
335	541350	Servicios de inspección de edificios
336	541360	Servicios de Inspección de edificios  Servicios de Ievantamiento geofísico
337	541410	Diseño y decoración de interiores
338	541420	Diseño industrial
339	541430	Diseño gráfico
340	541490	Diseño de modas y otros diseños especia izados





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
341	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
342	541610	Servicios de consultoría en administración
343	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente
344	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
345	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
346	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado
347	541810	Agencias de publicidad
348	541820	Agencias de relaciones públicas
349	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente
350	541840	Agencias de representación de medios
351	541850	Agencias de anuncios publicitarios
352	541860	Agencias de correo directo
353	541870	Distribución de material publicitario
354	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
355	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
356	541920	Servicios de fotografía y videograbación
357	541930	Servicios de traducción e interpretación
358	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
359	541943	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado
360	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
361	561110	Servicios de administración de negocios
362	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
363	561320	Agencias de empleo temporal
364	561330	Suministro de personal permanente
365	561410	Servicios de preparación de documentos
366	561421	Servicios de casetas telefónicas
367	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono
368	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines
369	561432	Servicios de acceso a computadoras
370	561440	Agencias de cobranza
371	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera
372	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
373	561510	Agencias de viajes
374	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes
375	561590	Otros servicios de reservaciones
376	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
377	561720	Servicios de limpieza de inmuebles
378	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
379	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
380	561790	Otros servicios de limpieza
381	561910	Servicios de empacado y etiquetado
382	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
383	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
384	562121	Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado
385	562221	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado
386	611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado
387	611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales
388	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado
389	611421	Escuelas de computación del sector privado
390	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado
391	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
392	611611	Escuelas de arte del sector privado
393	611621	Escuelas de deporte del sector privado
394	611631	Escuelas de idiomas del sector privado
395	611691	Servicios de profesores particulares
396	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado
397	611710	Servicios de apoyo a la educación
398	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
399	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad
400	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
401	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
402	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
403	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado
404	624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado
405	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
406	624411	Guarderías del sector privado
407	711111	Compañías de teatro del sector privado
408	711121	Compañías de danza del sector privado
409	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado
410	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado
411	711211	Deportistas profesionales
412	711212	Equipos deportivos profesionales
413	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos
414	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos
415	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
416	712111	Museos del sector privado
417	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación
418	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo
419	713998	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado
420	811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
421	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
422	811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones
423	811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones
424	811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
425	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
426	811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones
427	811121	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
428	811122	Tapicería de automóviles y camiones
429	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones
430	811191	Reparación menor de llantas
431	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones
432	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico
433	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
434	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal
435	811312	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
436	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales
437	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios





+	CÓDIGO	ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013
438	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales
439	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar
440	811430	Reparación de calizado y otros artículos de piel y cuero
441	811491	Cerrajerías
442	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas
443	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas
444	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales
445	812120	Baños públicos
446	812130	Sanitarios públicos y bolerías
447	812210	Lavanderías y tintorerías
448	812310	Servicios funerarios
449	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores
450	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
451	812990	Otros servicios personales
452	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
453	813230	Asociaciones y organizaciones civiles
454	814110	Hogares con empleados domésticos



# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro. Septiembre 2020



# ÍNDICE





#### Introducción

#### IL Marco Jurídico

- II.1 Leyes
- II.2 Reglamentos
- II.3 Planes y Lineamientos
- II.4 Acuerdos

#### III. Objetivo general

#### IV. Políticas Generales

- IV.1 Del funcionamiento y operación del Módulo SARE
- IV.2 De las atribuciones del Módulo SARE
- IV.3 De la integración del Módulo SARE
- IV.4 Del Dictamen del Uso de Suelo y Factibilidad de Giro
- IV.5 De la Licencia de Funcionamiento
- IV.6 De los requisitos

#### V. Procedimientos

- V.1 Información y consulta de factibilidad del giro SARE
- V.2 Procedimiento para la autorización de apertura de una empresa

#### VL Anexos

VI.1 Formatos





El presente documento se orienta a proporcionar los pasos básicos que habrán de seguirse para lograr implementar y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio, para el otorgamiento de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro, Dictamen de Factibilidad Ambiental, Visto Bueno de Protección Civil Municipal y Licencia de Funcionamiento cumpliendo con la normatividad vigente. Esto de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y el Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), publicados el 20 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.





Para cumplir lo anterior, se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera lógica y eficaz el esquema de la operación y funcionamiento del **Módulo SARE.** Lo anterior, mediante la construcción de un esquema de funcionamiento sencillo y ágil.

Adicionalmente, se ha delimitado en el apartado correspondiente, el marco jurídico federal, estatal y municipal que da sustento al funcionamiento del SARE y da certeza a los inversionistas.





Con la implantación del Módulo citado se logrará que los tiempos de resolución para apertura empresas de bajo riesgo sean expeditos, fortalecimiento del Ecosistema a las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME); con enfoque en municipios fronterizos, mineros o con alta marginación, así estas puedan abrirse en un máximo de 24 horas. Esta iniciativa se debe a que este tipo de empresas son uno de los principales estímulos de la economía municipal.

En ese contexto, con una operación eficiente y sencilla combinada con la realización de trámites en un solo lugar, no solo se promoverá la inversión privada, sino la transparencia y honestidad en el servicio público.





Si bien es cierto que con la implementación del SARE, se posiciona al municipio y a México a la vanguardia internacional en la apertura de empresas de bajo riesgo, también se considera necesaria una evaluación cuatrimestral de los procedimientos para alcanzar la mejora continua en la operación y que ésta se oriente a la plena satisfacción de los usuarios.

Finalmente, para dotar de plena certeza jurídica a todo el procedimiento y a las partes que intervienen, y considerar al SARE como un área permanente y duradera dentro de la estructura Municipal, para ello es necesario formalizar su institucionalización mediante un Acuerdo de Cabildo.

# II. MARCO JURÍDICO





#### II.1 LEYES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX-X.
- Ley General de Mejora Regulatoria artículos 2, fracciones I y V, 3 fracción IX, 6, 7 fracción V, 8 fracciones II, IV, V, XIV y XV, 17 fracción V, 46 penúltimo párrafo, 47 último párrafo, 48, 50, 51 y 54.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro artículos 2 fracciones I y IV, 3 fracción X, 6, 12 fracción I, 29, 31 y 32.

#### **II.2 REGLAMENTOS**

 Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

# II. MARCO JURÍDICO





#### **II.3 PLANES Y LINEAMIENTOS**

- Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), publicado el 20 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- Plan Municipal de Desarrollo Pedro Escobedo 2018 2021.

### III. OBJETIVO GENERAL





Establecer un proceso integral de los trámites municipales que permita abrir de manera ágil y sencilla una micro, pequeña y/o mediana empresa de bajo riesgo en un tiempo máximo de 24 horas, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, y que fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.





#### IV.1 Del funcionamiento y operación del Módulo SARE

- La responsabilidad del funcionamiento y operación del Módulo SARE estará a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- El módulo contará con los recursos humanos necesarios ya sean éstos propios o adscritos por otras dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el SARE, con el fin de que dicho módulo cumpla adecuadamente con sus atribuciones.
- En la operación del Módulo SARE, se deberá garantizar que los trámites involucrados en la obtención de la Licencia de Funcionamiento se hagan de forma simultánea, evitando en lo posible pedir como requisito otro trámite previo que involucre alguna dependencia municipal.





- La operación del Módulo SARE correrá a cargo de las partidas presupuestarias de las dependencias que participan en la integración del mismo.
- La operación del SARE deberá darse en la modalidad presencial y como opción para agilizar los tiempos en la modalidad electrónica en línea, siempre y cuando su presupuesto se lo permita.
- En caso de manejar las dos modalidades, presencial y en línea deberán establecer las actividades y los flujogramas correspondientes en el presente Manual.
- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria establecerá la coordinación de acciones con otras dependencias del municipio relacionadas con el Programa SARE.





- El módulo SARE se ubicará en las instalaciones de la Unidad de Atención Municipal "Herlinda García Lapeyrette".
- El horario de atención del módulo será de 09:00 a 16:00 hrs.
- El horario de recepción de solicitudes y documentos será de 09:00 a 14:00 hrs. Las solicitudes que ingresen después de las 14:01 hrs. y hasta las 16:00 hrs. se ingresarán con fecha del día hábil siguiente. Lo anterior debido a que después de las 14:01 hrs. se proporcionará la información a las demás dependencias involucradas en la expedición de dicha licencia.
- La entrega de la resolución se hará a partir de 09:00 a 14:00 hrs.
   una vez cumplidas las 24 horas del inicio del trámite.





- Los pagos de los derechos que correspondan y que estén fundamentados en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal correspondiente, deberán realizarse en la segunda visita antes de entregar los resolutivos, entregando en el módulo SARE los comprobantes de pago.
- Debido a que el programa SARE se dirige a empresas de bajo riesgo, no se requerirá visto bueno de Protección Civil previo a la autorización de apertura, no obstante dicha dependencia podrá ejercer sus facultades de revisión una vez que inicie la operación de la empresa.
- · Las demás que establezcan otros ordenamientos en la materia.





#### IV.2 De las atribuciones del Módulo SARE

- Gestionar y dar respuesta a las solicitudes de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro y Licencia de Funcionamiento involucrados de las actividades económicas que se encuentren dentro del Catálogo SARE.
- Brindar asesoría rápida y oportuna a los usuarios que lo soliciten;
- Informar el avance y resolución de la Dictamen de Uso de Suelo,
   Factibilidad de Giro y Licencia de Funcionamiento en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Tesorería y Finanzas, así mismo llevar el registro de las licencias otorgadas bajo el Programa SARE; y





- Llevar un registro de las personas atendidas y el padrón de establecimientos de bajo impacto operando.
- Generar la estadística necesaria para los reportes mensuales, trimestrales, anuales para las dependencias municipales, estatales y en su caso (certificación PROSARE), federales.

#### IV.3 De la integración del Módulo SARE

El módulo SARE de manera enunciativa, más no limitativa se integrará como se menciona a continuación:





• Responsable del Módulo SARE encargado de brindar información sobre los requisitos necesarios para obtener la Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro y Licencia de Funcionamiento, llevar a cabo la recepción, validación de la documentación, gestión ante las dependencias involucradas y entrega de los resolutivos correspondientes. Así como brindar información en general.

En el caso de que el volumen de trabajo requiera la asignación de mayor personal para mejorar la operación del SARE, tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realizará lo necesario para subsanar esta situación y eficientar la operación del Módulo.





### IV. 4 Del Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro

- En caso de que el interesado no cuente con el **Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro** podrá tramitarse simultáneamente

  con la Licencia de Funcionamiento.
- El plazo máximo de respuesta para la autorización del Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro será de 12 horas a partir de que el Módulo SARE recibe, revisa y remite a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la solicitud del usuario junto con el resto de los requisitos.





• El procedimiento de coordinación entre el Módulo SARE con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del proceso al interior de ésta última se presenta en el apartado V.2., bajo las siguientes consideraciones 1. A las 14:01 hrs., el responsable del Módulo SARE entregará en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas los expedientes completos de cada solicitud que se haya recibido durante el día; 2. A las 12:00 hrs., del día siguiente el responsable del Módulo SARE recoge en las oficinas de la Secretaría señalada los expedientes con la resolución correspondiente.





### IV.5 De la Licencia de Funcionamiento

- El plazo máximo de respuesta para la autorización de la Licencia de Funcionamiento será de 12 horas a partir de que el Módulo SARE entrega en la Secretaría de Tesorería y Finanzas el expediente con la resolución del Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro, la solicitud y el resto de los requisitos.
- El procedimiento de coordinación entre el Módulo SARE con la Secretaría de Tesorería y Finanzas y del proceso al interior de ésta última se presenta en el apartado V.2., bajo las siguientes consideraciones 1. A las 14:01 hrs., el responsable del Módulo SARE entregará en la Secretaría de Tesorería y Finanzas los expedientes completos de cada solicitud que haya recibido de la Secretaría de





Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 2. A las 11:00 hrs., del día siguiente el responsable del Módulo SARE recoge en las oficinas de la dependencia señalada los expedientes con la resolución correspondiente.

Para la resolución del **Dictamen** de Uso de Suelo, la Factibilidad de Giro y la **Licencia de Funcionamiento** se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Que sea un giro establecido dentro del catálogo de giros SARE.
- No deben existir trámites previos.





### IV.6 De los requisitos

- Para la autorización de la Licencia de Funcionamiento y en su caso del Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro, la solicitud se presentará mediante el Formato Único de Apertura (FUA), el cual enlistará los siguientes requisitos:
  - Formato Único lleno en original, de la parte baja del formato se desprende el acuse de recibo.
  - Comprobante que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble (escrituras, contrato de arrendamiento o comodato, etc.)
  - Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
  - En el caso de Personas Morales, original y copia simple del acta constitutiva y original y copia simple del poder del representante legal;
  - Comprobante de pago por el trámite.

# V. PROCEDIMIENTOS





A continuación se presentan los diagramas de proceso con los que el SARE da cumplimiento al plan de operación señalado en los apartados anteriores.

# V.1 INFORMACIÓN Y CONSULTA DE FACTIBILIDAD DEL GIRO SARE Objetivo

Brindar certeza jurídica a las personas físicas y/o morales que deseen abrir una empresa otorgándole información oportuna de los requisitos, tipos de giros del programa SARE y zonas autorizadas de uso de suelo.

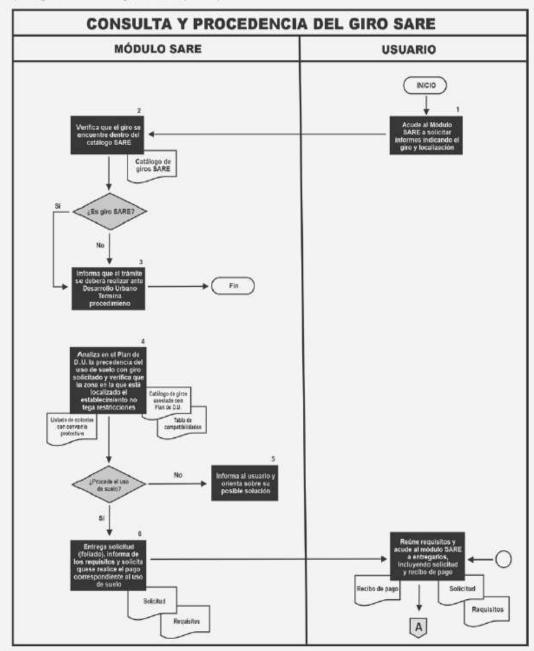
### Diagrama de flujo narrado

INFORMACIÓN AL SOLICITANTE PARA TRAMITAR LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS
DE BAJO RIESGO Y EN SU CASO DE LA FACTIBILIDAD O DICTAMEN DE USO DE SUELO (10 MINUTOS)

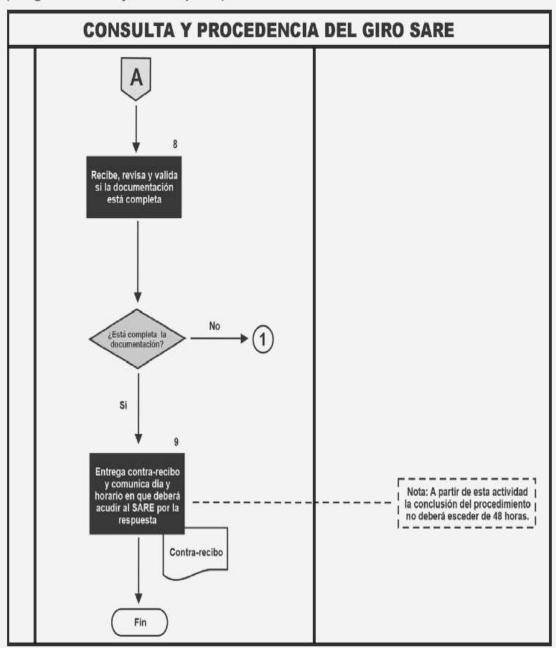
Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
	El interesado se presenta en el módulo SARE para solicitar información del trámite para abrir una empresa de bajo riesgo y sus requisitos.	Interesado	
Interesado acude al Módulo SARE a solicitar información  Se informan requisitos y proceso para la gestión del trámite de apertura	Se informa al interesado que para obtener la Licencia de Funcionamiento, la actividad económica del negocio deberá encontrarse en el Catálogo de Giros SARE, se le dan a conocer los requisitos y que el tiempo máximo de respuesta del trámite SARE será de 24 horas, Se consulta el Catálogo de Giros y se le informa al interesado si es SARE. En caso de contar con acceso al plan de ordenamiento urbano, se consulta el uso de suelo y se informa al interesado. (5 minutos)	Responsable Módulo SARE	Documento "Requisitos para apertura" (Anexo_) y FUA. Plan de ordenamiento urbano
Entrega FUA  V Fin	Si el giro es SARE y se tiene un local se le entrega al formato FUA y un listado de los requisitos a cumplir. Se anota en la hoja de registro o en sistema informático los datos de la asesoría otorgada, (5 minutos)	Responsable Módulo SARE	

Nota 1: En caso de que no sea giro SARE el proceso termina brindando orientación al interesado para que realice el trámite bajo la modalidad que corresponda,

### (Diagrama de flujo descriptivo)



### (Diagrama de flujo descriptivo)



# V. PROCEDIMIENTOS





### V.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE UNA EMPRESA

### **Objetivo**

Garantizar que la operación y trámites que se realizan en el Módulo SARE se lleven a cabo de forma ágil, eficiente y expedita con parámetros de calidad y con estricto apego a la normatividad en cuanto a la autorización para la apertura de una empresa.

### RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (10 MINUTOS)

Actividad	Descripción	Responsal	ble Registro/ Documento
Inicio	El interesado acude al módulo SARE con la solicitud (FUA) y documentación, La entrega.	Interesado	FUA y requisitos
Entrega de solicitud  V  Se recibe solicitud y genera orden de pago	La documentación se recibe en horario de 09:00 a 14:00 hrs., revisa y valida, si es correcta, si es giro SARE se anotan los datos en el FUA (nombre de giro y número de folio), si acredita propiedad o posesión del local se entrega orden de pago del Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro y se le solicita que pase a caja a pagarlo. (## minutos u horas)	Interesado/ Responsable Módulo SARE	Catálogo de giros SARE Orden de Pago
Se otorga acuse de recibo de documentos	El interesado regresa con recibo de pago y entrega copia, se procede a entregar acuse de recibo de la solicitud. (desprendible del FUA) (## minutos u horas)	Interesado/ Responsable Módulo SARE	Recibo de pago y Contra recibo de solicitud (FUA)
Ingresa expediente  U  Entrega de expediente a la Secretaría de Desarrollo	Se organiza la documentación para ser entregada a cada área y se hace el registro en el sistema informático o en la hoja de seguimiento, (## minutos u horas)	Responsable Módulo SARE	Expediente, sistema informático u hoja de seguimiento
Urbano y Obras Públicas  V Siguiente proceso	En caso de que el interesado no cuente con el Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro y la solicite, a las 14:00 hrs. se lleva a Desarrollo Urbano y Obras Públicas los expedientes de las solicitudes recibidas durante el día. (## minutos u horas)	Responsable Módulo SARE	Sistema informático u hoja de seguimiento, expediente y FUA

Nota 1: En caso de que no sea correcta la información se aciara al interesado la inconsistencia o documentos faltantes.

Nota 2: En caso de que no sea giro SARE el proceso termina con una orientación al interesado para que realice el trámite bajo la modalidad que corresponda.

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUD PARA EL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y LA FACTIBILIDAD DE GIRO (12 MINUTOS)

Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Inicio  U  Entrega-recepción de expedientes	A las 13:35 hrs. se entregan los expedientes recibidos en el transcurso del día al personal de barandilla de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y recibe los resolutivos con sus expedientes del día anterior, Se actualiza sistema informático u hoja de seguimiento, (## minutos u horas)	Módulo CADE/	Sistema informático u hoja de seguimiento, expedientes
Se turna al <b>área técnica</b>	Recibe y revisa el expediente, verifica que cuenta con los requisitos y actualiza sistema informático u hoja de seguimiento y lo turna al área técnica, (14:00 hrs.), (## minutos u horas)	harandilla de la Dirección	Sistema informático u hoja de seguimiento, expedientes
Elabora dictamen y resolución correspondiente	Con base al plan de desarrollo urbano, la tabla de Uso de Suelo y giro solicitado se dictamina la viabilidad o no de usos de suelo, (## minutos u horas)	Serie September 1	Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro
Elabora Dictamen Uso de Suelo y Factibilidad de Giro u oficio de negativa	En caso de que el dictamen sea positivo se elabora <b>Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro</b> , en caso contrario elabora  oficio de negativa y la pasa a la Secretaria para que obtenga la	Secretaria o Jefe de Departamento de	Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro,
V	firma. (## minutos u horas)		oficio de negativa
Firma de autorización o negativa	Una vez elaboradas las resoluciones de cada solicitud o expediente se turnan para firma, El funcionario con atribución	Director de Desarro <b>li</b> o Obras Públicas o el Subdirector de Desarrollo Urbano	Factibilidad o Dictamen de Uso de Suelo, oficio de negativa
<b>V</b>	de firma que se encuentre presente, revisa el expediente y el Dictamen de Uso de Suelo y la Factibilidad de Giro, o el oficio		
Registro y entrega al Módulo SARE	de negativa, en su caso lo firma y regresa a la secretaria quien lo turna a barandilla. (## minutos u horas)		
	Realiza registros en sistema informático o en la hoja de seguimiento y entrega al responsable del Módulo SARE, a las 13:30 horas. (## minutos u horas)	Personal de barandilla	Expediente con resolutivos
Siguiente proceso			

Nota 1:5i el giro no es compatible con la ubicación del local, se genera oficio de negativa fundado y motivado, informando al interesado las causas de la negativa.

Además se actualiza hoja o sistema de seguimiento y se regresa el expediente completo al módulo SARE.

### DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** (1 DÍA)

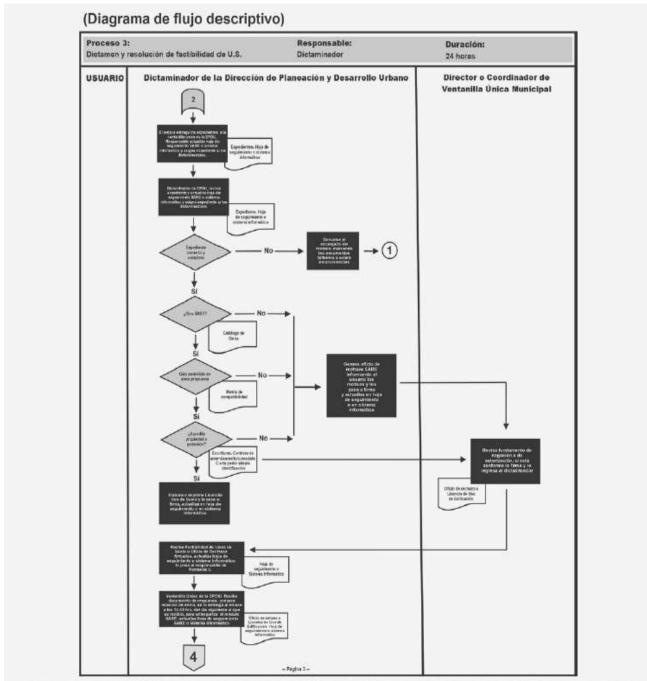
Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Elabora dictamen y resolución correspondiente	(A las 14:00 hrs, segundo día) Con base a la resolución de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el giro solicitado se dictamina la viabilidad o no dela Licencia de Funcionamiento. (## minutos u horas)	Responsable del Módulo SARE	Dictamen de Licencia de Funcionamiento
Elabora Licencia de Funcionamiento u oficio de negativa	En caso de que el dictamen sea positivo elabora Licencia de Funcionamiento, en caso contrario elabora oficio de negativa y la pasa al Director o al Jefe Departamento a las 11:00 hrs. del tercer día para que obtenga la firma, (## minutos u horas)	Responsable del Módulo SARE	Licencia de Funcionamiento u oficio de negativa
Firma de autorización o negativa  Recepción y registro	El funcionario que se encuentre presente con atribución de firma, revisa el expediente y Licencia de Funcionamiento, o el oficio de negativa, en su caso lo firma y regresa al módulo a más tardar a las 13:00 hrs. (## minutos u horas).	Secretario de Tesorería y Finanzas o Jefe de Departamento SARE	Licencia de Funcionamiento u oficio de negativa
Siguiente proceso	Recibe, revisa documentos , actualiza la hoja de seguimiento o sistema informático y espera al interesado a las 14:00 horas (## minutos u horas)	Encargado del Módulo SARE	Expediente con resolutivos

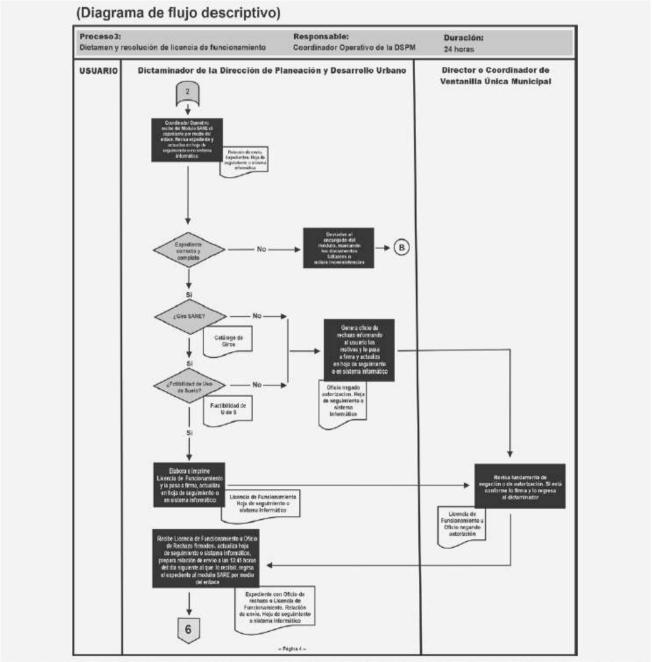
Nota 1: Si el giro no es compatible con la ubicación del local se genera oficio de negativa fundado y motivado, informando al interesado las causas de la negativa. Además se actualiza hoja o sistema de seguimiento y se regresa el expediente completo al módulo SAR

### ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (10 MINUTOS)

Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Inicio	A partir de las 14:00 hrs., se presenta el interesado a quién se le informa la resolución de su trámite. (## minutos u horas)	Interesado / Responsable del Módulo SARE	Acuse de recibo de solicitud del trámite
Informa resultados a interesado	En caso de que sea positiva se entrega orden de pago de Visto Bueno Protección Civil, para que pase a tesorería a pagar, (## minutos u horas)	Responsable del Módulo SARE	Orden de pago de Vo.Bo Protección Civil
Orden de pago Protección Civil	Regresa el interesado y entrega copia del pago de Visto Bueno de Protección Civil. En caso de ser positivo, el interesado firma carta compromiso para Protección Civil, (## minutos u horas)	Interesado / Responsable del Módulo SARE	Original y copia de recibo de pago y carta compromiso para Protección Civil
Firma de carta compromiso  Entrega de resolución del trámite	En caso de que el dictamen sea negativo se entrega oficio de negativa y resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  En caso de ser positivo, se agrega al expediente carta compromiso y copia de recibo de pago, se entrega Licencia de Funcionamiento, Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro, Recaba acuse de recibo en fotocopia y se informa al interesado la vigencia de la Licencia de Funcionamiento. (## minutos u horas)	Interesado / Responsable del Módulo SARE	Expediente, carta compromiso de Protección Civil, acuse de recibo de resolutivos
Cierre de expediente y envío de notificaciones	Se agrega acuse de recibo al expediente, se hace revisión y se guarda el archivo, actualiza la hoja de seguimiento o sistema informático. (## minutos u horas)	Responsable del Módulo SARE	
Fin del proceso	Cada viernes se notifica a Protección Civil la información de las licencias concedidas en el transcurso de la semana, para que programe visita para Vo Bo.	Responsable del Módulo SARE	

Nota 1: Si el resultado no es favorable para el interesado, se entrega oficio de rechazo fundamentado y motivado, se actualiza hoja o sistema de seguimiento. Fin del proceso.





# VI. ANEXOS





### **VI.1 FORMATOS**

- Ejemplo de Formato Único de Apertura (FUA) para iniciar la solicitud de trámite.
- Ejemplo de Catálogo de giros de bajo riesgo (SARE) homologado al SCIAN.

Documentos de diseño libre por el Municipio y no incluidos en el presente modelo de Manual de procedimientos

- Carta Urbana asociada con catálogo de giros
- · Recibo de Pago
- Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro
- Licencia Municipal de Funcionamiento

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

S E G U N D O.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el medio de difusión mencionado con anterioridad.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria de Pedro Escobedo, Querétaro, para los fine y efectos legales que haya lugar.

Así lo tendrá entendido la ciudadana Presidenta Municipal Interina Provisional de Pedro Escobedo, Querétaro y, mandará se imprima y se publique.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el día 26 -veintiséis- de Marzo del 2021 -dos mil veintiuno-.

### ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA PROVISIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

-----CERTIFICACION------

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

QUE EN EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/518/2021, CELEBRADA EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

- C. MA. SANTOS LÓPEZ GUZMAN (A FAVOR).
- C. MARIA ISABEL YOLANDA DUEÑAS MARTINEZ (A FAVOR).
- LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES (A FAVOR).
- C. EVA MENDOZA VEGA (A FAVOR).
- C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME (A FAVOR).
- C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ (A FAVOR).
- LIC. RAMON MALAGON SILVA (A FAVOR).
- LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA (A FAVOR).
- LIC. LESLIE STEPHANIE MAURICIO SIXTOS (A FAVOR).
- LA DE LA VOZ (A FAVOR).

SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO.

## ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HAGO CONSTAR Y:

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/518/2021, DE FECHA 26 - VEINTISEIS- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.3, EL PRESENTE ACUERDO, RELATIVO AL PROYECTO DE "LEY QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", A FIN DE INFORMAR A LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EL SENTIDO DEL VOTO DE ESTE MUNICIPIO, PARA EFECTO DEL ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, EL CUAL SEÑALA: "EL VOTO QUE EMITAN LOS AYUNTAMIENTOS PODRA SER A FAVOR O EN CONTRA, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DEL MISMO". ES POR ELLO QUE:

#### CONSIDERANDO

- 1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ES LA NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, LA CUAL, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 39 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 2.- QUE PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NUMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- 3.- QUE EL VOTO QUE EMITAN LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, DEBIENDO DE FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DEL MISMO, Y DEBERÁN SER CONVOCADOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO A PARTICIPAR EN SUS TRABAJOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.
- 4.- QUE SE HA RECIBIDO EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NÚMERO OFICIO SSP/1718/21/LIX, DE FECHA 18 -DIECIOCHO- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, RECEPCIONADO EN ESA MISMA FECHA, SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS GERARDO ANGELES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y RICARDO CABALLERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICAN Y REMITEN EL PROYECTO DE "LEY QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 26 -VEINTISEIS- DE MARZO DEL 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

UNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE "LEY QUE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

1. Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

- 2. Que en los últimos 30 años, la mejora regulatoria se ha convertido en una política pública de relevancia para la construcción de un Estado incluyente y moderno, así como para la promoción de una economía diversificada e innovadora. A través de un sistema de gobernanza, se han sumado diversos actores sociales, empresariales y gubernamentales para la construcción de un Estado que cuente con un marco regulatorio con normatividad clara y trámites simples para la ciudadanía y la comunidad empresarial en México.
- 3. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;
- 4. Que por publicación en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 2017, fue reformado el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dio pauta a la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018 en ese mismo medio de difusión del Gobierno Federal. Con esa reforma se estableció la obligación a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios; además de la creación del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

Av. Fray Luis de León No. 2020. C.p. 78090. Desarrolle Centro Sur. Tel., 442 251 91 00. Santago de Guerálaro, Cho. www.legislaturaqueretaro.gob.mx



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



como una instancia de coordinación entre las autoridades integrantes, en apego a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria que para tal efecto se emita.

- 5. Que en consecuencia a lo anterior y en atención al Transitorio Quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Legislatura del Estado de Querétaro expidió la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 3 de octubre de 2018, y cuyo objeto en primer término fue establecer las bases y principios en materia de mejora regulatoria dentro de esta Entidad Federativa, y en segundo lugar, regular la actuación de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- 6. Que desde los primeros esfuerzos para implementar la política de mejora regulatoria, ésta ha demostrado tener efectos perceptibles para el funcionamiento del aparato gubernamental y su relación con los ciudadanos. Por el lado de las autoridades que implementan la regulación, la mejora regulatoria permite generar instituciones eficaces que se orienten a obtener el mayor valor posible con los recursos disponibles. Por el lado de la ciudadanía, esta política se ve reflejada en la vida cotidiana al promover una mejor interacción con el gobierno, de una manera transparente y participativa; disminuyendo la discrecionalidad por parte de los servidores públicos, y con ello cerrando los espacios susceptibles a la corrupción. Mientras que, para las empresas, la mejora regulatoria se traduce en contar con instituciones con procesos ágiles, trámites eficaces y regulaciones que faciliten el ambiente para hacer negocios.
- 7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje Querétaro con Buen Gobierno, prevé como Estrategia V.3, denominada "Fomento de la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro", y como línea de acción, promover la mejora regulatoria en las instituciones de gobierno.
- 8. Que en fecha 30 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, misma que tiene como finalidad consolidar, con una visión a largo plazo, la política pública de mejora regulatoria en todos los órdenes de gobierno, al ser el instrumento programático tendiente a garantizar que los sujetos obligados den cumplimiento a los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 21 de la disposición legal citada.
- 9. Que bajo este contexto surge el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, ente ciudadano que tiene como finalidad la de coadyuvar en la evaluación tanto de la política pública de mejora regulatoria, así como del cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional por parte de los sujetos obligados, motivo por el cual dicho ente ciudadano, debidamente regulado, se

Av. Fray Luis de León No. 2920. C.p. 78090. Desarrollo Centro Sur Tel.: 442 251 91 00. Santiago de Guerálaro, Gro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx



"Las lenguas indigenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



auxilia del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), de conformidad con los artículos 31 y 36, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria y el Objetivo 8, estrategia 5, de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, para evaluar las políticas, instituciones y herramientas en materia de mejora regulatoria de las Entidades Federativas.

- 10. Que por consiguiente, durante el periodo de enero a abril del presente año, el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria implementó el Indicador Subnacional (ISMR) 2019, invitando a participar a las 32 Entidades Federativas que integran a la Federación, colocando al Estado de Querétaro en la posición número cuatro como resultado de la aplicación de la política de mejora regulatoria en la Entidad; empero, como resultado de dicha evaluación se obtuvo que una de las áreas de oportunidad es la de robustecer el marco legal estatal, que regule la materia que nos ocupa, más aún, llevando la política pública al marco Constitucional Local.
- 11. Que así, la incorporación de la política pública de mejora regulatoria en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro promoverá que las autoridades gubernamentales, en todos los ámbitos de gobierno, implementen de forma permanente, continua y coordinada, acciones encaminadas a mejorar la gestión pública, así como la simplificación de las regulaciones y la prestación de los trámites y servicios, desde la Ley Suprema de la Entidad.
- 12. Que derivado de lo antes señalado, esta Quincuagésima Novena Legislatura considera esencial atender al principio de legalidad plasmando en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera tal que se fomente la cultura de certeza jurídica en el actuar de las autoridades, a fin de dotar de concordancia las disposiciones normativas que regulan la política de mejora regulatoria en el Estado de Querétaro

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ARTÍCULO 2. En el Estado...

La mujer y...

Av. Fray Luis de León No. 2920. G.p. 76090. Desarrollo Centro Sur. Tol.: 442 251 91 00. Santiago de Questiaro, Oro. srww.iegislatura.queretaro.gob.ms



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



El Estado garantizará...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

El derecho a...

Autoridades y ciudadanos...

Las autoridades competentes...

El uso de...

Es derecho de...

Para favorecer la...

El sistema penitenciario...

El Estado respeta...

Las autoridades del...

A efecto de consolidar el desarrollo económico y social del Estado de Querétaro de manera integral y sustentable, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán de manera continua, coordinada y permanente, la política de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como los demás objetivos que establezcan los ordenamientos en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

Articulo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Ax. Fray Luis de León No. 2920. G.p. 76090. Desarrollo Centro Sur. Yel. 442 551 91 00. Santiago de Queretiwo, Oro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx



"Las lenguas indigenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)

Av. Fray Luiz de León No. 2520. C.p. 76090. Desarrollo Centro Sur. Tel.: 442 251 31 00. Santiago de Querélato, Gro. www.tegistaturaqueretaro.gob.mx

### TRANSITORIOS

PRIMERO: SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A EFECTO DE QUE REMITA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDO:** SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

-----CERTIFICACION------

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

QUE EN EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/518/2021, CELEBRADA EL DÍA 26 -VEINTISEIS- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

- C. MA. SANTOS LÓPEZ GUZMAN (A FAVOR).
- C. MARIA ISABEL YOLANDA DUEÑAS MARTINEZ (A FAVOR).
- LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES (A FAVOR).
- C. EVA MENDOZA VEGA (A FAVOR).
- C. MIGUEL OCTAVIO AMEZQUITA JAIME (A FAVOR).
- C. ANA LAURA RAMIREZ VAZQUEZ (A FAVOR).
- LIC. RAMON MALAGON SILVA (A FAVOR).
- LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA (A FAVOR).
- LIC. LESLIE STEPHANIE MAURICIO SIXTOS (A FAVOR).
- LA DE LA VOZ (A FAVOR).

SOLICITANDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN E INFORME SOBRE SU RESULTADO.

## ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HAGO CONSTAR Y:

### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/518/2021, DE FECHA 26 - VEINTISEIS- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERAL 5.4, EL PRESENTE ACUERDO, RELATIVO AL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", A FIN DE INFORMAR A LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EL SENTIDO DEL VOTO DE ESTE MUNICIPIO, PARA EFECTO DEL ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, EL CUAL SEÑALA: "EL VOTO QUE EMITAN LOS AYUNTAMIENTOS PODRA SER A FAVOR O EN CONTRA, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DEL MISMO". ES POR ELLO QUE:

#### CONSIDERANDO

- 1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ES LA NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, LA CUAL, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA. TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 39 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 2.- QUE PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE, CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NUMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- 3.- QUE EL VOTO QUE EMITAN LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, DEBIENDO DE FUNDAR Y MOTIVAR EL SENTIDO DEL MISMO, Y DEBERÁN SER CONVOCADOS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO A PARTICIPAR EN SUS TRABAJOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.
- 4.- QUE SE HA RECIBIDO EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NÚMERO OFICIO SSP/1737/21/LIX, DE FECHA 18 -DIECIOCHO- DE MARZO DE 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, RECEPCIONADO EN ESA MISMA FECHA, SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS GERARDO ANGELES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y RICARDO CABALLERO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICAN Y REMITEN EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 26 -VEINTISEIS- DE MARZO DEL 2021 -DOS MIL VEINTIUNO-, EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

UNICO: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO", MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:



"Las lenguas indigenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que con la finalidad de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro próspero", mismo que dentro de su estrategia II.2 Creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado, prevé como parte de sus líneas de acción, procurar la impartición de justicia laboral y conciliación de los intereses de los actores que integran el sector productivo del Estado.
- 2. Que el derecho social es el conjunto de leyes, disposiciones y normas que establecen y diferencian los principios y las medidas de protección de las personas, grupos y sectores de la sociedad económicamente débiles. Se trata del marco jurídico que se ocupa de los eventuales conflictos que se producen dentro de la sociedad y entre las clases sociales que la componen.
- 3. Que el derecho social, como su nombre lo indica, se ocupa de los derechos sociales, que son reconocidos por el derecho positivo y que forman parte de los derechos fundamentales del ser humano, de acuerdo a lo aprobado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que entró en vigor internacionalmente en 1976 y particularmente fue ratificado por México en 1981.
- 4. Que los derechos sociales han cambiado de significación con el paso del tiempo. En el pasado les fue negado su carácter de derechos, siendo su objeto considerado como una mera aspiración. Hoy en día se reconoce a éstos carácter de derechos subjetivos, siendo su objeto prestaciones positivas fácticas del Estado, entre ellas, la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda y la seguridad social.
- 5. Que los derechos sociales son uno de los pilares que sustentan el Estado democrático del Derecho en México, producto de la evolución del orden jurídico nacional, del igualitarismo absoluto y de la regulación eminentemente civil de las relaciones de trabajo, así como el equilibrio de los factores de la producción conforme a sólidos principios de justicia social, dignificación de la actividad laboral y relvindicación del trabajo.

Av. Fray Luis de León No. 2920. C p. 76090. Desarrollo Contro Sur. Tel., 442 251 91 00. Santiago de Guerstano, Cro. www.legislatura-querctaro.gob.mx



Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación



- 6. Que desde la concepción de estado social, introducida en el año de 1917, subyacía la idea de que el papel de las normas jurídicas y por ende, de los órganos del Estado, debia limitarse al establecimiento de condiciones de protección en contra de los abusos que se habían generado en la etapa del porfiriato. La visión del papel que debía jugar el Estado no era pues, en el sentido de que confiriera subsidios, otorgara puestos de trabajo, llevara a cabo dotaciones diversas a las que tenían un carácter fundamentalmente restitutorio, etcétera.
- 7. Que los derechos sociales han sido unos de los aspectos más sensibles en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que permitieron la dialéctica histórica nacional, lo que significó una gran conquista de las clases sociales que le dieron en su tiempo, origen y continuidad al movimiento revolucionario.
- 8. Que las reformas en materia de derechos sociales que ha sufrido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han llevado a conceptualizar los derechos sociales con una relación jurídica que implica la protección de clases diferenciadas por su situación económica, donde el papel del Estado se reduce a velar por el cumplimiento de las modalidades de los derechos, sea para impedir los abusos, o sea para anular los actos contrarios a las normas.
- 9. Que la protección y vigilancia del ejercicio de los derechos sociales va aparejada con el recurso judicial efectivo, que supone dos tipos de deberes a cargo del legislador estatal: por una parte, el deber de establecer en las leyes mecanismos de defensa en contra de violaciones a los derechos fundamentales de los individuos y, por otro lado, el deber de establecer una estructura legislativa que garantice la idoneidad de los medios de defensa conforme al fin para el que fueron creados.
- 10. Que la concepción originaria de las Juntas de Conciliación y Arbitraje fue traducida en tribunales de equidad, con representantes de las clases sociales, con un procedimiento ajeno a formalismos, con libertad para el ofrecimiento de las pruebas, y bajo el principio de que las normas de trabajo deben interpretarse en función de su finalidad, que es la justicia social. Sin embargo, las condiciones sociales actuales y la demanda social exigen la consolidación de un derecho laboral que sea protector de la justicia laboral.
- 11. Que la justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento, en virtud de que sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se tiene, en consecuencia, se cuentan con instancias impartidoras de justicia laboral que han quedado desfasadas frente a las necesidades y expectativas de la sociedad.
- 12. Que en fecha 30 de noviembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, siendo una de las adecuaciones más importantes al marco normativo en tan fundamental aspecto de la vida nacional,

Av. Fray Luíz de León No. 2920. D.p. 76090. Desarrollo Centro Sur. Tel.: 442 251 91 00. Santiago de Queretaro, Oro. www.legislatursqueretaro.gob.mx



"Las lenguas indigenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



como fuente de la riqueza y motor de la economía y del desarrollo, además de ser un ámbito indispensable para la realización personal y social, como modo de vida y sustento humano de empresas e instituciones, para de esta manera atender la necesidad que demanda la sociedad de eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de dificil acceso y cuestionable, así como para combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad, conduciendo hacia una nueva transición jurídica.

- 13. Que en fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, el cual sustenta fundamentalmente el establecimiento de mecanismos para eficientar los procedimientos acortando los tiempos para que la justicia laboral sea una realidad, contando con la profesionalización del personal requerido y facilitando el acceso de la sociedad mexicana a una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente.
- 14. Que en este sentido, como consecuencia de las reformas al artículo 123 de la Constitución Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, se hicieron cambios sustanciales a la materia del trabajo, como el de la fracción XVIII, conforme al cual para obtener la celebración de un contrato colectivo se debe acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores. Y el cambio de la fracción XX, en el que los conflictos de los trabajadores los resolverán los Tribunales Laborales del Poder Judicial. De esta manera desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y los conflictos de trabajo pasan al conocimiento del Poder Judicial, contando primeramente con una instancia conciliatoria de la cual se encargará un organismo descentralizado.
- 15. Que la reforma Constitucional dispone de un nuevo derecho procesal especializado del trabajo mexicano, que contempla la desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para que la justicia laboral sea impartida por Tribunales del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales locales, según corresponda y para que en los órdenes de gobierno federal y local, la función conciliatoria quede a cargo de Centros de Conciliación especializados e imparciales que serán organismos descentralizados, así como el establecimiento de un Centro de Conciliación Federal para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales.
- 16. Que con la reforma constitucional aludida en el considerando que precede se redistribuye el sistema de competencias entre la Federación y los Estados, de modo que el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados, quedan como facultad a favor de la primera, quien la ejercerá por conducto del Centro de Conciliación Federal. Asimismo, el artículo Segundo Transitorio de la reforma en mención establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades

Av. Fray Luis de León No. 2920. C.p. 76000. Desarrollo Centro Sur. Tel.; 442 251 91 00. Santiago de Querillaro, Oiro. www.iecjalaburaqueretaro.gob.mx



federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto por la misma.

- 17. Que la conciliación en materia de justicia laboral es otro de los grandes temas que contempla la iniciativa de reforma. Por ello es que la creación de los centros de conciliación federales y locales como una instancia prejudicial, además de ser una obligación constitucional ya existente, debe convertirse en los espacios donde la conciliación se haga una realidad sin que esto implique la comercialización de la justicia laboral, ya que no debe ni puede convertirse en una renuncia encubierta de derechos.
- 18. Que en fecha 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de la Defensoría Pública; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y, de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, mediante el cual se dio atención y cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este acto tuvo como efecto la actualización y congruencía de la legislación con la finalidad de materializar la instauración de un nuevo sistema de justicia laboral, para dar cumplimiento de esta forma a la reforma de origen a través de su correspondiente estructura normativa.
- 19. Que las normas jurídicas son una fuerza ética entregada por el pueblo a la conciencia de los hombres para la justicia en la vida social, por tanto, al efectuar las modificaciones y adecuaciones normativas, institucionales, administrativas, presupuestales, se tendrá en el Estado de Querétaro la justicia laboral efectiva, pronta y expedita, que busca dar certeza jurídica tanto a trabajadores como a empleadores, y contribuir a mejorar la competitividad económica de las familias queretanas.
- 20. Que por otra parte, actualmente en el artículo 22, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro se establece la facultad del Gobernador de conceder indultos, los cuales tienen la naturaleza de condonar la compurgación de la pena, subsistiendo la obligación de reparar el daño.
- 21. Que el concepto de indulto acorde con el Diccionario Jurídico Mexicano es una medida de excepción facultativa del titular del Poder Ejecutivo o del Jefe del Estado en beneficio de determinado sentenciado, consistente en la remisión o perdón de la sanción penal impuesta en una sentencia firme como un acto de gracia, por haber prestado un servicio importante a la Nación o por razón de interés social.
- 22. Que ahora bien, conforme a lo establecido por los artículos 146 y 147, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio de 2016, debe prevalecer el

Av. Fray Lute de Loón No. 2020. C.p. 76000. Desarrollo Centro Sur. Tel: 442 251 91 00. Santiago de Ocontaro, Oro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx



Las lenguas indigenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



principio de inalterabilidad y modificación exclusivamente jurisdiccional de una sentencia firme, por tanto, se establecen las bases, criterios y parámetros para que la autoridad penitenciaria con opinión de la Fiscalía General, solicite al Tribunal Superior de Justicia la conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas, sin establecer temporalidad para el ejercicio de esta atribución.

23. Que es así que, con el objetivo de respetar el principio de inalterabilidad y modificación exclusivamente jurisdiccional de una sentencia firme, es necesario derogar la disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro que contempla la facultad del Gobernador de otorgar indultos, esto en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE DEROGA, ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se deroga la fracción VI del artículo 22, adiciona un artículo 24 bis y reforma el artículo 26; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 22. Son facultades y...

I. a la V....

VI. Derogada;

VII. a la XIV. ...

ARTÍCULO 24 bis. El Poder Ejecutivo contará con un Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que será el organismo público descentralizado que tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden local.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios y contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se

> Av Fray Luis de León No. 2920. C.p. 78090. Desarrollo Centro Sur. Tel., 442 251 91 00. Santiago de Guerelero, Ciro. www.legislaturaquerotaro, gob.mx



"Las lenguas indigenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



determinará en las disposiciones legales aplicables.

Los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro previamente a acudir a los juzgados o tribunales laborales.

ARTÍCULO 26. Compete al Poder Judicial la facultad de resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculten las leyes.

Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

La resolución de las controversias o de los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo del Poder Judicial, cuyos integrantes deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral, siendo designados aquellos que cumplan los requisitos previstos por las leyes.

### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. En tanto se instituyen e inician operaciones los Tribunales Laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la Junta de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaria del Trabajo, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Artículo Tercero. Las autoridades competentes y la Junta de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en términos de lo previsto en los Transitorios de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 1o. de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley...

Av. Fray Luis de León No. 2929. C.p. 76990. Desarrolo Centro Sur. Tel.: 442 251 91 00. Sardiago de Guerdaro, Oro. www.legisiaturaqueretaro.gob.mx





LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA PRESIDENTE

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ PRIMÉR SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE DEROGA, ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)

Ax Fray Luis de León No. 2920. G.p. 76000. Desarrollo Confro Sur. Tel., 442 201 91 00. Santiago de Guerátaro, Cro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A EFECTO DE QUE REMITA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SEGUNDO:** SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE "TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.